



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/1997/296
9 de abril de 1997
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CARTA DE FECHA 9 DE ABRIL DE 1997 DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL
POR EL ENCARGADO DE NEGOCIOS INTERINO DE LA MISIÓN PERMANENTE
DE ITALIA ANTE LAS NACIONES UNIDAS

Tengo el honor de presentar un informe sobre la fuerza de protección multinacional para Albania. Este informe se presenta de conformidad con lo establecido en el párrafo 9 de la resolución 1101 (1997) del Consejo de Seguridad, en que el Consejo pidió a los Estados Miembros participantes en la fuerza de protección multinacional que presentaran al Consejo, por conducto del Secretario General, informes periódicos por lo menos cada dos semanas, el primero de los cuales debía presentarse a más tardar 14 días después de la fecha de aprobación de la resolución, y en el que se especificaran, entre otras cosas, los parámetros y modalidades de la operación sobre la base de las consultas que se celebraran entre esos Estados Miembros y el Gobierno de Albania.

Le agradeceré que el texto de la presente carta y del informe (véase el anexo) se distribuya como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Giulio TERZI DI SANT'AGATA
Encargado de Negocios interino

ANEXO

Informe presentado al Consejo de Seguridad sobre las operaciones de la fuerza multinacional de protección para Albania

I. INTRODUCCIÓN Y SITUACIÓN ACTUAL

1. El 28 de marzo de 1997 el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas aprobó la resolución 1101 (1997), en que se autoriza el establecimiento de una fuerza multinacional de protección temporal y limitada para facilitar, en forma neutral e imparcial, la prestación de asistencia humanitaria en condiciones de seguridad y sin demora y para ayudar a establecer un medio resguardado para las misiones de las organizaciones internacionales en Albania, inclusive las que suministran asistencia humanitaria.
2. Al aprobar la resolución 1101 (1997), entre otras cosas, el Consejo de Seguridad tomó nota de la Decisión 160 del Consejo Permanente de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), de fecha 27 de marzo de 1997 (S/1997/259, anexo II), en que se hace referencia a las conclusiones del Consejo de la Unión Europea (UE) de fecha 24 de marzo de 1997 (ibíd., anexo III).
3. Un equipo de avanzada de la Unión Europea, integrado por representantes de la OSCE, la Unión de Europa Occidental (UEO) y el Consejo de Europa, visitó Albania del 26 de marzo al 2 de abril de 1997 y celebró consultas con las autoridades de Albania, las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales. El equipo constató el deseo unánime de contar con una fuerza de seguridad extranjera para que se pueda recibir en el país la asistencia urgente, en particular en la forma de asistencia humanitaria.
4. Desde la aprobación de la resolución 1101 (1997), la situación en Albania sigue siendo grave. No hay pruebas de que haya mejorado. En una parte importante del país el Gobierno todavía no ha logrado mantener el orden público. Causa grave preocupación la situación humanitaria, que corre el riesgo de agravarse todavía más ante la falta de seguridad y la necesidad cada vez mayor de asistencia humanitaria básica.

II. FUERZA DE PROTECCIÓN MULTINACIONAL

5. En cumplimiento de la resolución 1101 (1997) se ha organizado una fuerza de protección multinacional, de tamaño reducido. De conformidad con lo planificado hasta el momento, estará integrada por unos 6.000 soldados. Hasta el momento, los países siguientes aportarán contingentes a la fuerza: Austria, Dinamarca, España, Francia, Grecia, Italia, Rumania y Turquía.

Orientación política

6. En el contexto de la resolución 1101 (1997) del Consejo de Seguridad, los países que aportan contingentes han convenido en que la orientación política de la fuerza estará a cargo de un Comité Directivo, integrado por los directores de política de los países que aportan contingentes y por el Comandante de la Operación. El Comité será presidido por Italia y la Vicepresidencia estará a

cargo de Francia. El Comité supervisará la situación general sobre el terreno y verificará que las actividades de la fuerza cumplan el mandato del Consejo de Seguridad. El Comité también señalará a la atención de los gobiernos de los países que aportan contingentes las cuestiones que puedan exigir una consideración especial.

7. El Comité se reunirá normalmente en forma semanal. Será presidido por el Director de Asuntos Políticos de Italia, Embajador Amedeo de Franchis. En el Ministerio de Relaciones Exteriores de Italia se ha establecido una secretaría, abierta a la participación de los países que aportan contingentes. La primera sesión del Comité se celebró en Roma el 4 de abril de 1997.

Cooperación con las autoridades de Albania

8. El Comité Directivo se mantendrá en estrecho contacto con el Gobierno de Albania. Ya se han iniciado consultas con las autoridades de Albania a fin de garantizar un fundamento sólido para la misión en el más alto nivel, así como en los planos político y militar. Entretanto, las autoridades de Albania han formulado repetidos llamados en pro del rápido envío de la fuerza de protección multinacional. El 14 de abril se hará en Roma para las autoridades de Albania una presentación sobre la misión de la fuerza en el marco del Comité Directivo.

Relaciones con las organizaciones internacionales

9. El Comité Directivo establecerá vínculos estrechos con las Naciones Unidas, la OSCE y la Unión Europea, al igual que con todas las organizaciones internacionales que participan en la asistencia humanitaria a Albania. De conformidad con la resolución 1101 (1997), informará periódicamente al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y a las organizaciones internacionales pertinentes. Se ha convenido en invitar como observadores ante el Comité Directivo a los representantes de esas organizaciones internacionales.

Organización de la fuerza

10. Se han adoptado varias medidas:

- Se ha nombrado Comandante de la Operación al Almirante Guido Venturoni, Jefe del Estado Mayor de Defensa de Italia, y Comandante de la Fuerza al General Luciano Forlani;
- El Estado Mayor de Italia ha comenzado la planificación militar multinacional, con la contribución activa de los demás países participantes, con el objeto de definir la fuerza, sus tareas, su organización, sus plazos y las zonas de despliegue:
 - i) En el plano estratégico las actividades de planificación se basan en las directrices operacionales establecidas por el Estado Mayor General de Italia, que fueron presentadas a los demás países participantes el 2 de abril en Roma, y que deberán ser aprobadas al 10 de abril;

- ii) La planificación operacional en el plano de la fuerza comenzó el 3 de abril, con la participación de los países que aportan contingentes;
- iii) Se están realizando misiones de exploración de sitios para el emplazamiento y contactos técnicos con las autoridades de Albania, a fin de concertar los convenios necesarios para el despliegue de la fuerza.

Parámetros y modalidades de la operación

11. Las directrices de la fuerza establecen los parámetros y las modalidades de la misión en Albania: a) asegurar los principales puntos de entrada al país a fin de garantizar la existencia de condiciones de seguridad para las corrientes de asistencia humanitaria y su distribución; b) ayudar a crear un medio resguardado para las misiones de las organizaciones internacionales en Albania, en particular para las que suministran asistencia humanitaria. La fuerza deberá cumplir su misión de manera imparcial, en cooperación estrecha con las autoridades de Albania y las organizaciones internacionales pertinentes. Se darán a la fuerza normas para entablar combate, de conformidad con su mandato y que le permitan cumplir su misión y protegerse con respeto de los principios internacionales de proporcionalidad, uso mínimo de la fuerza y la exigencia de reducir al mínimo la posibilidad de causar daños colaterales.

Despliegue de la fuerza

12. Se prevé que el despliegue de la fuerza en Albania comenzará la semana que se inicia el 14 de abril, junto con los primeros embarques de asistencia humanitaria internacional.

13. En primer lugar, la fuerza garantizará la capacidad de funcionamiento de las principales terminales de transporte y líneas de comunicación, a fin de permitir el transporte y la entrega seguras de la asistencia humanitaria a esos lugares.

14. El concepto operacional de la fuerza establece el control de un número limitado de puntos de entrada cruciales al país, a fin de permitir el rápido transporte y depósito de la asistencia. Esta etapa será seguida de una segunda de fortalecimiento y expansión de esta posición, con el despliegue en la zona del grueso de las fuerzas, que le permitiría garantizar la libertad de circulación en los caminos principales que conectan a las terminales más importantes y a otros centros habitados o terminales, según corresponda. Posteriormente el despliegue se ampliará de manera gradual a fin de que el marco de seguridad incluya a otras zonas y líneas de comunicaciones cruciales. La tercera etapa comprenderá el retiro de la zona al finalizar la misión, cuya duración establecida por la resolución del Consejo de Seguridad es de tres meses, plazo que se podría ampliar, si corresponde, sobre la base de decisiones futuras.

Un memorando de entendimiento general celebrado con el Gobierno de Albania servirá como marco para los servicios logísticos, administrativos y de apoyo al país anfitrión conexos con el despliegue de la fuerza multinacional. El

memorando de entendimiento general se complementará con convenios técnicos entre el Gobierno de Albania y cada uno de los países participantes.

Ya han comenzado las misiones de reconocimiento.

III. CONCLUSIONES

15. De conformidad con la resolución 1101 (1997) del Consejo de Seguridad, la misión de la fuerza es facilitar la prestación de asistencia humanitaria en condiciones de seguridad y sin demora, y ayudar a establecer un medio resguardado para las misiones de las organizaciones internacionales en Albania, inclusive las que suministran asistencia humanitaria. En consecuencia, el propósito de la fuerza de protección multinacional, según se establece en la resolución 1101 (1997), es de naturaleza estrictamente humanitaria.

16. La fuerza es sólo un componente de la respuesta humanitaria de la comunidad internacional frente a la crisis de Albania. Mientras la fuerza cumple su mandato, la comunidad internacional debería centrar su atención en el restablecimiento de las condiciones de vida normales en Albania y en la reconciliación política, teniendo en cuenta la necesidad de encontrar soluciones a más largo plazo para los problemas del país, de larga data.

17. Los países que aportan contingentes a la fuerza seguirán presentando informes periódicos al Consejo de Seguridad sobre la aplicación de la resolución 1101 (1997), en cumplimiento de sus obligaciones en virtud de esa resolución.
